



Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA
Provincia de Corrientes



RESOLUCIÓN N° 364
CORRIENTES, 19 de Julio de 2010

VISTO:

El expediente N° 140-07-07-2557/10, caratulado: Subsecretaría de Energía - M.O.S.P. - E/Nota solicita se dicte acto administrativo - Ref.: Evaluación de Impacto Ambiental - obra: LAT 132 KV Iberá - Mercedes - Goya Oeste - Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presente actuaciones, el Subsecretario de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita el cumplimiento a lo establecido en la Ley 5067 y demás normas conexas para el Proyecto: Construcción de una línea de alta tensión de 132 kv doble terna, tramo comprendido entre la estación transformadora 132/33/13,2 kv Mercedes y la estación transformadora 132/33/13,2 kv Goya Oeste;

Que el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto referido en autos, fue presentado en el mes de agosto de 2008, bajo el Expediente Administrativo N° 540-546/08;

Que a fs. 3/63, obra ampliación del Informe Ambiental del proyecto Construcción de una línea de alta tensión de 132 kv doble terna, tramo comprendido entre la estación transformadora 132/33/13,2 kv Mercedes y la estación transformadora 132/33/13,2 kv Goya Oeste;

Que a fs. 65/67, la Gerencia de Gestión Ambiental, informa que el proyecto presentado por la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos es ambientalmente viable;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 957/10 obrante a fs. 70, fundado en el marco de la Ley N° 3460, Ley N° 5067 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- ESTABLECER la Viabilidad Ambiental del Proyecto presentado por la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, consistente en la Construcción de una línea de alta tensión de 132 kv doble terna, tramo comprendido entre la estación transformadora 132/33/13,2 kv Mercedes y la estación transformadora 132/33/13,2 kv Goya Oeste;

ES COPIA

MIGUEL B. ZINTO
AC Dpto. Despacho
Gerencia de Gestión Administrativa
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes



///... Hoja 2 de la Resolución N° 364/10

Art. 2°.- ESTABLECER que en el plazo de treinta (30) días posteriores a la adjudicación de la obra, la contratista deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental (PGA).

Art. 3°.- RESPONSABILIZAR en forma absoluta y expresa al titular del emprendimiento por el cumplimiento de lo establecido en los planes de monitoreo, control y contingencia. El titular deberá denunciar ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente la aparición de impactos ambientales negativos, ocasionados por el desarrollo y la ejecución del proyecto.

Art. 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
MEB



MARIO RUBEN RUJANA
ING. HIDRÁULICO Y CIVIL
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE

CERTIFICO que presente fotocopia
de la presente Resolución con su original.
Cantidad foja 2 (dos)
Corrientes, 19 de Junio de 2010

ES COPIA

Miguel B. Pinto
MIGUEL B. PINTO
A/C Dpto. Despacho
Coordinación de Gestión Administrativa
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente